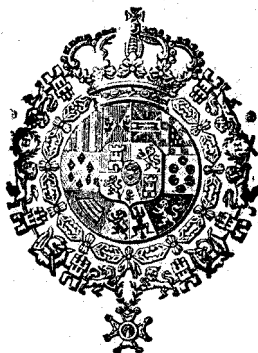


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe a este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 2 de setiembre de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Juan García.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Utero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Albareal de Tajo.

Número 9409 y 6890 del inventario.—Una tierra en término de Albareal del Tajo, procedente del Seminario Conciliar, denominada los Rosquillos, consta de 2 fanegas y 10 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 1 hectárea, 35 áreas, 11 centiáreas y 33 decímetros: linda por O. con el arroyo, M. con Máximo Rodríguez, P. con el camino de los Molinos, y

N. con tierra de D. Manuel Silvela: ha sido tasada en renta en 45 rs., en venta 900: segun la Administracion la lleva en arriendo Felipe Mayor y otros en union de otras, sin que se pueda fijar lo que corresponda a la presente finca, por lo que se capitaliza por la designada por los peritos en 1012 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 9410 y 6891 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada las Ristoras, de 18 fanegas y 6 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 8 hectáreas, 69 áreas, 15 centiáreas y 47 decímetros: linda por O. con tierra de Nicomedes Donaire, M. con el camino de la Barca, P. con tierra del Conde Cifuentes, y N. con vereda del Monte: ha sido tasada en renta en 250 reales, en venta 5400: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Perez Mayor y otros, no pudiendo fijar lo que paga la presente finca, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 5625, por la que se subasta.

Número 9411 y 6892 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Fuente de los Perros, de 5 fanegas y 8 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 1 hectárea, 72 áreas, 96 centiáreas y 48 decímetros: linda por O. y N. con tierra de Máximo Rodríguez, M. con vereda del Cerro del Abubillo, y P. con el Estado: ha sido tasada en renta en 70 rs., en venta 1520: segun la Administracion la lleva en arriendo en union

con otras el citado Perez Mayor y otros, no pudiéndose fijar lo que le corresponde á la presente finca, por que se capitaliza por la que la han designado los peritos en 1575, por que se subasta.

Número 9412 y 6895 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Cerro del Abubillo, de 4 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 87 áreas, 92 centiáreas y 35 decímetros: linda por O. y N. con tierra de Manuel Silvela, M. con vereda del Cerro del Abubillo, y P. con Máximo Rodriguez: ha sido tasada en renta en 82 rs., en venta 1604: segun la Admistracion se halla arrendada en union de otras al citado Perez Mayor y otros, no pudiéndose fijar lo que le corresponde á la presente, por lo que se capitaliza por la que la han designado los peritos en 1845, por la que se subasta.

Número 9413 y 6894 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada las Carcabas, de 42 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 19 hectáreas, 75 áreas, 21 centiáreas y 62 decímetros: linda por O. con tierra de Máximo Rodriguez, M. con raya de Calaña, P. con tierra de Vicente Ramos, y N. con el camino de la Barca para Burujon: ha sido tasada en renta en 370 rs., en venta 10.570: segun la Administracion la lleva en arriendo Perez Mayor y compañeros en union de otras, no pudiéndose fijar lo que la pueda corresponder á la presente finca, por lo que se capitaliza por la que la han señalado los peritos en 8325, se subasta por la tasacion.

Número 9414 y 6895 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada la Cartilleja, consta de 14 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 6 hectáreas, 57 áreas, 73 centiáreas y 87 decímetros: linda por O. con tierra de Máximo Rodriguez, M. con la raya de Calaña, P. con Vicente Ramos, y N. con Vicente Romo: ha sido tasada en renta en 196 rs., en venta 4240: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Perez y compañeros, no pudiéndose fijar lo que le corresponde á la presente finca, por lo que se capitaliza por la que la han designado los peritos en 4410, por la que se subasta.

Número 9415 y 6896 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada la Suerte el Corral, consta de 66 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 31 hectáreas, 76 centiáreas y 85 decímetros: linda por O. y P. con tierra de Máximo Rodriguez, M. con raya de Calaña, y N. con Manuel Silvela: ha sido tasada en renta en 673 rs., en venta 17.800: segun la Administracion la lleva en arriendo el citado Perez y compañeros en union de otras, no pudiendo fijarse lo que le corresponde á la presente finca, y se capitaliza por

la que la han designado los peritos en 15.142 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 9417 y 6897 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Canal Chica, de 10 fanegas y 5 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 4 hectáreas, 89 áreas, 58 centiáreas y 89 decímetros: linda por O. P. y N. con tierra de D. Manuel Silvela, y M. con vereda del Monte: ha sido tasada en renta en 201 rs., en venta 3206: segun la Admistracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Perez y compañeros, no pudiendo fijarse lo que le corresponde á la presente finca, por lo que se capitaliza por la que la han designado los peritos en 4522 rs. 50 cénts., por la que se subasta.

Número 9418 y 6898 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Canal Grande, consta de 15 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 7 hectáreas, 4 áreas, 27 centiáreas y 1 decimetro: linda por O. y N. con tierra de Máximo Rodriguez, M. con vereda del Monte, y P. con tierra del Estado: ha sido tasada en renta en 307 rs., en venta 5250: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Perez Mayor y compañeros, no pudiéndose fijar lo que le corresponde á la presente finca, por lo que se capitaliza por la que la han señalado los peritos en 6907 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 9419 y 6900 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Ultima Lonjeria del Seminario, de 10 fanegas y 8 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 5 hectáreas, 95 áreas, 9 centiáreas y 60 decímetros: linda por O. y N. con tierra de Sebastian Rodriguez, M. con vereda del Monte, y P. con D. José Gallarza: ha sido tasada en renta en 237 rs., en venta 4820: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Perez Mayor y compañeros, no pudiendo fijarse lo que le corresponde satisfacer á la presente finca, se capitaliza por la que la han designado los peritos en 5352 rs. 50 cénts., por la que se subasta.

Número 9420 y 6901 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada la Santa Iglesia, de 64 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 30 hectáreas, 6 áreas, 80 centiáreas y 58 decímetros: linda por O. con tierra de Máximo Rodriguez, M. con vereda del Monte, P. con Sebastian Rodriguez, y N. con raya de Azoverin: ha sido tasada en renta en 406 rs., en venta 19.500: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Perez Mayor y compañeros, no pudiendo fijarse lo que le corresponde á la presente finca, se capitaliza por la que la han

designado los peritos en 9035, se subasta por la tasacion.

Las fincas que comprende el presente anuncio se sacan à pública subasta en virtud de la Real orden de 23 de diciembre de 1858, por haber sido derogada la de 18 de enero de 1856, y por consiguiente declarados como bienes eclesiásticos para los efectos de la ley de Desamortizacion los correspondiente à los Seminarios Conciliares.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto à las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero à los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga à los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme à lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes à la adjudicacion de la finca al rematante, para entablarse reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala à la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho à indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase à dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en el partido judicial de Torrijos, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan à las provincias y à los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, à escepcion de las capellanias colativas ó de sangre.

Toledo 1.º de agosto de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RECTIFICACION.

En los Boletines de los días 21 y 22 de julio último, se han anunciado à la subasta para iguales días del presente mes las fincas que radican en término de Cuerva, pertenecientes à la capellanía que fundó Juan Ladron de Guevara, Pedro Hernandez y María Aparicio, y en ellos se decia

que se hallaban sin arrendar, mas segun la Administracion, en comunicacion del 30 de julio-manifiesta que segun los nuevos antecedentes que ha adquirido se hallan arrendadas, hallándose en la imposibilidad de determinar la renta que á cada finca corresponde, por cuya razon ninguna variacion permite en la capitalizacion.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas.

SUSPENSIONES DE SUBASTA.

Habiendo verificado el pago del primer plazo D. Julian Garcia Cerbino, vecino de Madrid, de las fincas núms. 1943 y 4985, 7874 y 4999 y 8725 y 5477 del inventario, que remató el 9 de junio de 1863, en término de Maqueda, anun-

ciadas en quiebra en el Boletin núm. 441 del 4 de julio último para igual dia del presente mes, y de las de los núms. 8741 y 5493, 8842 y 5494, 8744 y 5496 y 8731 y 5483, en el mismo término, que remató el 29 de octubre de citado año, anunciadas tambien en quiebra para el 5 del corriente, en el Boletin núm. 442 de igual dia del mes último, quedan sin efecto espresadas subastas en quiebra.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y satisfaccion del interesado.

Toledo 1.º de agosto de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.